



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga Valle, Enero 29 de 2024.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00042-00

VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO VELASQUEZ

DEMANDADOS: JULIA BERTILDA QUEVEDO DE LONDOÑO

MAGDALENA QUEVEDO DE LONDOÑO

ROSALBA QUEVEDO SANTIBAÑES

MANUEL DARIO LONDOÑO QUEVEDO

RODRIGO ARTURO LONDOÑO QUEVEDO

JESUS MARIA LONDOÑO QUEVEDO

JOSE ALBERTO LONDOÑO QUEVEDO

CARLOS HUMBERTO GONZALEZ QUEVEDO

HAROLD ANTONIO QUEVEDO MORALES

DIEGO ANTONIO QUEVEDO REINA

MARTHA LUCIA QUEVEDO REINA

MARIA DEL PILAR QUEVEDO REINA

FABIOLA QUEVEDO REINA

MARIA EUGENIA SALAZAR SAAVEDRA

JULIA BERTA QUEVEDO SANTAMARIA

CARLOS ALBERTO QUEVEDO LOZANO

GLORIA AMPARO QUEVEDO LOZANO

GERARDO ANTONIO QUEVEDO LOZANO

GUILLERMO ANTONIO QUEVEDO LOZANO

DIANA VANNESA QUEVEDO SALAZAR

JHON FREDY LONDOÑO ORTIZ

CARLOS ANDRES QUEVEDO SALAZAR

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES
NAPOLEON QUEVEDO Y MANUEL DOLORES QUEVEDO.

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0304

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial de contestación de la demanda presentada por el abogado **HERNAN LOPEZ ERAZO** en calidad de Curador Ad-litem de los demandados.



Así mismo, se atiende comunicados provenientes de las entidades **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, los cuales serán ordenados agregar y dejar en conocimiento.

Se procederá conforme a lo consignado en el numeral noveno del artículo 375 del C. G. del P., en cuanto a la práctica personal de la inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En dicha diligencia se practicarán las pruebas que se consideren pertinentes y todo lo relacionado de la misma. Esto incluye, en lo posible proceder con realizar las actividades a que se refieren los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por el abogado **HERNAN LOPEZ ERAZO** en calidad de Curador Ad-litem de los demandados. (Art. 96 C.G.P.).

2º) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:

2.1 PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda obrantes a folios 04 a 11, del expediente Virtual y del escrito por medio del cual descurre las excepciones.

TESTIMONIALES.

Llevar a cabo diligencia de recepción de TESTIMONIO con los señores **LUZ MERY VELASQUEZ CARMONA, HUGO ALBERTO QUEVEDO Y MARIA DEL CARMEN QUEVEDO REINA**, los cuales se llevaran a cabo el día de la audiencia de inspección judicial.

2.2º) PRUEBAS A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SOLICITA que se tenga como tales las que obran en el plenario y que los testigos sean citados conforme al art. 212 del C.G.P..

3º) INTERROGATORIO DE PARTE.

CITese A INTERROGATORIO DE PARTE a la señora **CLAUDIA PATRICIA QUEVEDO VELASQUEZ (demandante)**, que se surtirá el día de la audiencia de



inspección judicial. (Parte final del segundo inciso del numeral primero del artículo 372 ibídem).

4º) INSPECCION JUDICIAL.

FÍJESE fecha el día SIETE (07) DE MARZO DE Dos Mil Veinticuatro (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo inspección judicial sobre el bien objeto de demanda que se trata de los lotes Nro. 8, 9 y 50% del lote Nro. 10 ubicados en Chambimbal jurisdicción de Buga Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante. Para tal efecto, **DESIGNASE** al señor FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA, como perito del bien inmueble de la referencia. Notifíquesele la designación en debida forma informándole de su obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y su posesión en los cinco días siguientes a la aceptación (Art 49 del C.G del P).

5º) **ADVERTIR** al perito **FRANCISCO ANTONIO DARAVIÑA QUESADA** al momento de su notificación que le será remitido el link del expediente con el fin de que allegue el dictamen con una anterioridad a la práctica de inspección judicial de quince (15) días.

6º) **SOLICITAR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, se sirva suministrar direcciones electrónicas de la parte demandante.

7º) **AGREGAR** y dejar en conocimiento los comunicados provenientes de las entidades **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, los cuales serán tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O..

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 016.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d74522eea73d57450f520ae3fa518f79621fd1f4886f5c62b357e61214b383a**

Documento generado en 12/02/2024 08:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>